



# REGISTRO OFICIAL

## ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

Año II -- Quito, Jueves 16 de Septiembre del 2010 -- N° 280

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA  
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez  
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540  
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto  
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto -- Telf. 2527 - 107  
Suscripción anual: US\$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional  
1.300 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1,25 + IVA

### SUMARIO:

	Págs.		Págs.
<u>FUNCION EJECUTIVA</u>		<u>ACUERDOS:</u>	
<u>DECRETOS:</u>		<u>MINISTERIO DE GOBIERNO:</u>	
467		1156	
Declárase en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompaña al señor Presidente Constitucional de la República, en su desplazamiento oficial a la República de Haití, para el establecimiento de la Secretaría de UNASUR en ese país .....	2	Ordénase la inscripción del Estatuto de la Iglesia El Condado, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha .....	6
468		1157	
Refórmase el Anexo I del Decreto Ejecutivo N° 592, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 191 de octubre 15 del 2007, que contiene el Arancel Nacional de Importaciones .....	3	Ordénase el registro de la reforma del Estatuto del Centro Cristiano Evangélico Yo Soy La Resurrección, con domicilio en el cantón Pallatanga, provincia de Chimborazo .....	7
469		1158	
Asciéndese al grado de Coronel de Policía de E.M. a varios Tenientes Coronales de Policía de E.M. ....	5	Ordénase la inscripción del Estatuto de la Iglesia Cristiana Evangélica "ADHRIEL", con domicilio en el cantón Pelileo, provincia de Tungurahua .....	7
470		1159	
Derógase el Decreto Ejecutivo No. 2765, publicado en Registro Oficial No. 611 del 4 de julio del 2002, mediante el cual se autorizó la concesión al régimen especial de zona franca a la Empresa Zona Franca del Ecuador S. A., ECUAZOFRA, ubicada en el km 8 de la vía Yaruquí - Checa, y el Decreto Ejecutivo No. 1593, publicado en Registro Oficial No. 322 del 27 de abril del 2004 que sustituyó el texto del artículo 4 del citado Decreto Ejecutivo No. 2765 .....	6	Ordénase la inscripción del Estatuto del Instituto Jabad Lubavitch del Ecuador, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha .....	8
		1161	
		Ordénase el registro de la reforma del Estatuto de la Iglesia del Nazareno, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha .....	9
		1162	
		Ordénase la inscripción del Estatuto de la Iglesia Bíblica Bautista "Dios es Amor", el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha .....	9

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL  
DE IBARRA

**Considerando:**

Que, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución de la República, el Estado a través de los distintos niveles de gobierno, deberá constituir empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, en virtud de que los artículos 180 a 186 y del 189 al 195 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sobre las empresas municipales no han sido derogados;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48, del 16 de octubre del 2009, señala que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Disposición Transitoria Primera de la referida ley, determina que, las empresas municipales, entre otras, para seguir operando adecuarán su organización y funcionamiento a las normas previstas en esta ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de su expedición, sin que en el proceso de transición se interrumpa o limite su capacidad administrativa y operativa; para cuyo efecto, una vez que la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, emita la ordenanza de creación de la o las nuevas empresas públicas, aquellas dejarán de existir y transferirán su patrimonio a la o las nuevas empresas públicas que se creen;

Que, la Empresa Municipal de Rastro del Cantón Ibarra ha venido funcionando en razón de su creación mediante ordenanza sancionada el 18 de abril de 1986, publicada en el Registro Oficial No. 451 del 5 de junio del mismo año y su reforma de 12 de enero de 1999; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 63, numeral 17 y 177 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

**Expide:**

La Ordenanza de creación, organización y funcionamiento de la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra" sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Rastro del Cantón Ibarra.

**CAPITULO I**

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y FINES**

**Art. 1.-** Créase la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra", utilizando la sigla EP-FYPROCAI, en todas las actividades y actos jurídicos; es una empresa de derecho público, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; con domicilio principal en el

cantón Ibarra, provincia de Imbabura, con competencias en el ámbito local, provincial, regional, nacional o internacional y que se regirá por la Constitución de la República, leyes orgánicas de Régimen Municipal y de Empresas Públicas y por la presente ordenanza, que operará sobre bases comerciales.

**Art. 2.-** La "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra", tiene como objeto principal la prestación del servicio de Faenamiento del ganado mayor y menor, higiénicamente apto para el consumo humano, así como industrializar sus productos y subproductos, podrá realizar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asumiendo cualquier forma asociativa o de alianza empresarial, de conformidad con la ley.

**Art. 3.-** La "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra", tendrá entre sus atribuciones y deberes las siguientes:

- a) Planificar y programar a largo, mediano y corto plazo las mejoras y extensiones de los servicios inherentes a esta actividad;
- b) Celebrar, previo el cumplimiento de los requisitos legales, actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
- c) Contratar préstamos internos y externos de acuerdo al trámite legal, y los que sean necesarios para la ejecución de sus obras y planes de trabajo, con sujeción a las disposiciones vigentes;
- d) Elaborar los estudios de las tasas o tarifas que deben aplicarse en los diversos procesos productivos;
- e) La promoción y venta de los servicios que presta y sus productos y la inserción en los avances de la ciencia, técnica e innovación, relacionada con el mercadeo, producción y difusión de una imagen y marca;
- f) Facilitar y coordinar con los entes públicos y privados respectivos, los procesos administrativos que deban cumplir los administradores, implementando procesos de racionalización y simplificación administrativa y tributaria;
- g) Abrir agencias y sucursales en otras ciudades del Ecuador y del exterior;
- h) Desarrollar en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente con las actividades de la empresa;
- i) Administrar los bienes a su cargo, de su propiedad, o en el marco de convenios interinstitucionales; y,
- j) Cumplir con las demás actividades encomendadas por el Concejo Municipal y disposiciones aplicables de la Ley Orgánica de Régimen Municipal o normativa jurídica.

**Art. 4.- AMBITO DE ACCION.-** Para el cumplimiento de sus fines la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra", podrá suscribir contratos y convenios permitidos por la ley, podrá



igualmente realizar toda clase de actos y contratos, incluyendo la importación y exportación de bienes relacionados con sus objetivos; solicitar, gestionar y recibir inversiones, legados, donaciones y herencias, aceptadas forzosamente con beneficio de inventario, así como, contribuciones de origen lícito, en numerario, en bienes muebles e inmuebles, en servicios técnicos, tanto de personas naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, privadas, organismos internacionales; y aportes y transferencias de cualquier naturaleza.

**Art. 5.- DESCONCENTRACION EMPRESARIAL.-** La "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra", podrá desconcentrar su unidad empresarial a través de subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocios, para lo cual el Directorio nombrará a un Administrador Común para todas ellas o uno para cada dependencia creada.

**Art. 6.- CAPACIDAD ASOCIATIVA.-** La "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra", tendrá plena capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrá constituir cualquier tipo de asociación, alianza estratégica, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.

Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.

No se requerirá de concursos públicos los procesos de asociación con otras empresas públicas o subsidiarias de estas, de países que integran la comunidad internacional.

## CAPITULO II

### REGIMEN ADMINISTRATIVO

**Art. 7.-** La "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra" contará con los siguientes órganos de dirección y administración:

- Un Directorio que será el órgano máximo de dirección de la empresa; y,
- Una o un Gerente General, que será el Administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

**Art. 8.- DIRECTORIO.-** Estará integrado por:

- La Alcaldesa o el Alcalde del I. Municipio de Ibarra, quien lo presidirá o su delegado permanente;
- El/la Concejala/a que presida la Comisión de Mercados;
- Un/a Concejala/a designado por el Concejo;

d) El/la Director/a Provincial Agropecuario, o su delegado /a permanente; y,

e) El/la Director/a de Salud y Medio Ambiente del I. Municipio de Ibarra

Actuará como Secretario la o el Gerente General.

**Art. 9.- DE LAS SESIONES.-** Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras serán mensuales y las segundas cuando convoque la o el Presidente, por su propia iniciativa, a petición escrita de tres de sus miembros o por petición escrita de la o el Gerente General, estas últimas dirigidas a la o al Presidente.

**Art. 10.- QUORUM Y VOTACIONES.** Para que el Directorio pueda instalarse y sesionar se necesitará la presencia de por lo menos tres de sus miembros.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros concurrentes, en caso de empate la o el Presidente o su delegado tendrá voto dirimente.

**Art. 11.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su gestión las normas constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias vigentes; y de la presente ordenanza;
- Determinar las políticas, metas y objetivos de la empresa.
- Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra", sobre la base del proyecto presentado por la o el Gerente General;
- Aprobar o modificar el Reglamento Interno Administrativo de la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra", y dictar las normas que sean necesarias para su funcionamiento;
- Proponer al Gobierno Municipal las ordenanzas concordantes para la consecución de sus fines;
- Aprobar el Presupuesto General de la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra", y evaluar su ejecución;
- Aprobar los planes, proyectos y programas de trabajo que presente la o el Gerente General, y evaluar su ejecución;
- Conocer y aprobar los créditos internos o externos que se otorguen a la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra";
- Conocer y aprobar los informes de la Gerencia General y de la Auditoría Interna como Externa;
- Las demás que establezcan la Constitución, las leyes, Reglamento Interno de la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra", y las

Ibarra, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal, en primer y segundo debate en sesiones ordinarias del 5 y 12 de mayo del 2010.

f.) Lorena Pabón Mier, Secretaria General del Concejo.

**VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON IBARRA.-** A los 20 días del mes de mayo del 2010.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 127 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remítase original y copias de la presente ordenanza al señor Alcalde de cantón, para su sanción y promulgación respectiva.- Cúmplase

f.) Sr. José Moncayo Espinoza, Vicepresidente del I. Concejo (E).

**ALCALDIA DEL MUNICIPIO DEL CANTON IBARRA.-** Ibarra, a los 24 días del mes de mayo del 2010.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 126 de la Codificación a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sancionó el documento que contiene la Ordenanza de creación, organización y funcionamiento de la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra" sustitutiva a la Ordenanza de creación de la Empresa Municipal de Rastro del Cantón Ibarra.

f.) Ing. Jorge Martínez Vásquez, Alcalde del cantón Ibarra.

Proveyó y firmó el ingeniero Jorge Martínez Vásquez Alcalde del cantón Ibarra, el documento que contiene la Ordenanza de creación, organización y funcionamiento de la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra" sustitutiva a la Ordenanza de creación de la Empresa Municipal de Rastro del Cantón Ibarra, el 24 de mayo del 2010 de acuerdo a la resolución del Concejo Municipal.

f.) Lorena Pabón Mier, Secretaria General del Concejo.

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON  
LA LIBERTAD**  
Provincia de Santa Elena

**Considerando:**

Que es deber de las municipalidades velar por la salud de la comunidad a fin de proporcionarles y propender a su bienestar físico, mental y social;

Que el cantón no cuenta con un instrumento legal y un plan de gestión de riesgos, que contribuya la identificación y reducción de riesgos, manejo de los eventos adversos y la recuperación ante posibles desastres que podrían presentarse en el cantón;

Que es menester contar con una ordenanza que reglamente la gestión integral del riesgo en el cantón;

Que el cantón La Libertad, puede ser afectado por amenazas de tipo natural, socio-natural o antrópico (provocados por el ser humano), tales como sismos, deslizamientos, incendios, afectación de efectos eruptivos, entre otros, presenta alta vulnerabilidad debido a las condiciones ambientales, la ausencia de una cultura de prevención, deterioro de los recursos naturales (deforestación, erosión), ausencia de instrumentos de planeación ante riesgos y desastres, por lo que hace que el cantón este ubicado entre los de más alto riesgo de sufrir desastres y emergencias que afectan al proceso de desarrollo sostenible de sus habitantes;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su Título VII (Régimen del Buen Vivir), sección novena (Gestión del Riesgo), Art. 389, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, cita "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad"; y,

Expide:

La siguiente Ordenanza de creación de la Unidad Técnica de Gestión de Riesgos del Gobierno Municipal del Cantón La Libertad.

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES Y COMPETENCIA**

**Art. 1.-** Créase la Unidad Técnica de Gestión de Riesgos del Gobierno Municipal del Cantón La Libertad como un órgano municipal, rector de las políticas de gestión de riesgos y desastres en el cantón.

**Art. 2.-** La Unidad Técnica de Gestión de Riesgos (UTGR), tendrá como finalidad planificar y ejecutar acciones de corto, mediano y largo plazo, con el fin de reducir el impacto causado por la presencia de una amenaza de origen natural, socio-natural o antrópico, que contribuya a fortalecer los procesos de desarrollo sostenibles en el cantón.

**Art. 3.-** Los principios generales que orienten la Política de Gestión de Riesgos son:

- > Prevención.
- > Mitigación.
- > Coordinación.
- > Protección.
- > Participación.
- > Respuesta inmediata.
- > Rendición de cuentas.
- > Solidaridad.

**Art. 4.-** La UTGR funcionará como un Departamento Técnico de Gestión de Riesgos dentro del orgánico funcional y coordinará funciones con los demás departamentos, sus atribuciones y competencias son las